Malga diez maravedis para el año de mil y seiscien
tos y setenta y quatro.

carbeno para fuera parte y si a los cosechero les a amedrentado
para que no lo den = y si es verdad tiene dada la fialdad de
melcones al Pedro lopez navarro criado suyo que lo tiene dentro
de su casa por su alguacil de dhos servicios = y que si le no se sigue
al dho don damian exhiba las cartas de pago del dinero
que tiene dado en la ciudad de murcia por su arrendamiento es
lo ser perjuicio de la prueba y verdad de lo referido que esta
villa pro esta averiguar como mas le convenga y pidiendo al
alcalde mayor lo mande hacer con toda brevedad sin dar lu
gar a prevencion alguna con protestacion de los daños =
y visto por el señor alcalde mayor lo pedido por la villa
dixo que el presente escrivano lleve el libro capitular a casa de
su merced para proveer lo que mas convenga en justicia = y la
villa dixo que de no mandar el señor alcalde mayor que el dho
don damian carreño de la cuenta conformidad que esta pe
dido se pueden seguir muchos y inconvenientes a los vecinos
por la prevencion que puede hacer para absolver las pregun
tas a su conveniencia y que el mandar que de la cuenta no es de ter
minar ni se necesita de ser por aora por cuyas razones pide
y suplica al señor alcalde mayor mande recibir luego y por continente la
dha declaracion por su persona y hacerla notoria en este ayun
tamiento sin levantarlo por lo mucho que ymporta este
negocio a esta villa y sus vecinos y de lo contrario con el respeto
que debe a pedir para ante el señor mismo superior y lo pide
por testimonio = y visto por su merced dixo que se guarde
lo proveydo y se quiere en testimonio a lei de =
y el dho señor alcalde mayor mando se junte el ayun
tamiento para esta tarde para este negocio y se citen los
capitulares que faltan con pena de quatro ducados y quedaron
citados los presentes = y con esto se acabo el ayuntamiento